

NOTA A DESPACHO: Popayán, octubre 05 de 2021. Informo a la señora Juez, que el demandado ha constituido apoderada y solicita se le remita copia de la demanda, anexos y copia el auto admisorio. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELEPIE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 1751

Proceso: Fijación de cuota de alimentos
Radicación: 19-001-31-10-002-2021-00281-00
Demandante: Nasly Valencia en representación de Elan Castro
Demandado: Carlos Javier Castro Arroyo

Octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

El señor CARLOS JAVIER CASTRO ARROYO, demandado en el presente proceso, ha conferido poder a la abogada LEYDI LORENA URIBE MARTÍNEZ, para que asuma su representación judicial en el presente asunto, solicitando se le corra traslado de la demanda a la togada en cita. Tal mandato como se observa del correo remitido, se confirió por mensaje de datos, del correo del demandado al de su apoderada, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, este estrado entenderá surtida la notificación por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda al demandado, a partir del día en que se notifique el presente auto mediante anotación en estados, proveído donde se procederá a su vez, a reconocerle personería a la citada profesional del derecho.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ENTENDER con relación al demandado CARLOS JAVIER CASTRO ARROYO, surtida la notificación por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio No. 1608 del 14 de septiembre del presente año; notificación que opera a partir de la notificación por estados de esta decisión.

SEGUNDO: REMITIR a la apoderada del demandado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio dentro de los dos (02) días siguientes al de la notificación por estado de este proveído, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LEIDY LORENA URIBE MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.031.859 y T.P. No. 209.029 del C. S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines indicados en el poder legalmente otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 161 del día 05/10/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f6864fdc75e4de9d9994f8b4b39334350786b6a3c4a8ee95f2451340
9402aad**

Documento generado en 06/10/2021 12:13:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**